CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20261717 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y LUIS MIGUEL CAMPO ALVAREZ	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra**, LUIS MIGUEL CAMPO ALVAREZ ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.001.854.304**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1) Considerandos:	La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno. La Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos. Lo que se evidencia al contar con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se ha obtenido gracias a los procesos de planeación, materializados tanto en las políticas institucionales como el logro de objetivos establecidos en los planes de desarrollo, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de la más alta calidad. El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan. El Eje Estratégico 1. Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social. Ofrecer una educación inclusiva y holística para

	lograr así formar personas creativas, emprendedoras, resilientes, éticas y partícipes de los procesos de transformación social y económica. En donde se requiere de una gestión socialmente responsable en la formación académica. Por lo que, se hace necesario la consolidación de una oferta académica con pertinencia, estrechamente relacionada con los problemas reales del entorno, el abordaje integral de los componentes técnicos de las ciencias, tecnologías, ingenierías, artes y matemáticas con las habilidades blandas para la vida, la renovación de los contenidos orientada hacia la generación de dinámicas de formación aplicada que incentiven la capacidad de análisis, participación, resolución de problemas y conflictos, entre otros. El Eje Estratégico 7. Gestión Integral de Alta Calidad tiene como objetivo posicionar a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB como una Institución reconocida por su calidad y excelencia, reflejadas en el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos, la oferta de programas académicos, su capital humano, la gestión administrativa y financiera, el buen gobierno, y los resultados de aprendizaje. Así mismo, para el año 2044 se proyecta a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como un agente de desarrollo, promotor de la inclusión, la equidad, el bienestar y la transformación social para el logro de un futuro más justo y sostenible. En este sentido, se han identificado seis (6) desafíos a los que se enfrenta la Institución en el mediano y largo plazo, donde el Desafío 5 destaca por su proyección a nivel local, nacional e internacional a través de la movilidad académica, doble titulación, acreditación internacional y participación en redes internacionales. Que la entidad busca la radicación y obtención del Registro Calificado para programas académicos gestionados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Cabe resaltar que el Registro Calificado es un requisito legal para que las instituciones de educación superior puedan ofrecer y desarrollar programas académicos, con este proceso asegura que los programas cumplen con las condiciones mínimas de calidad en aspectos como currículo, planta docente, infraestructura, recursos académicos y resultados esperados. Que el 15 de agosto de 2024, se firma el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación firmado entre la Gobernación del Atlántico y la Institución Universitaria de Barranquilla (IUB), donde más de 10.000 estudiantes de los municipios del Atlantico podrán acceder a educación universitaria gratuita y que se hará efectivo en los cuatro años del Gobierno de Eduardo Verano. Que el convenio busca fomentar el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes egresados de los colegios oficiales del departamento del Atlántico con becas cien por ciento que serán ofertadas a través de este centro de estudios superiores.

	Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Que la dependencia de Vicerrectoría Académica tiene entre sus funciones la gestión y dirección de todos los aspectos académicos, de la misma manera en la que es responsable de asegurar que la planificación, desarrollo, consolidación y actualización de la gestión académica se realicen de acuerdo con los lineamientos institucionales y las normativas legales vigentes. Además, se enfoca en fomentar una cultura de mejora continua en todos los procesos académicos, alcanzar altos estándares de calidad en la enseñanza y promover una formación integral de los estudiantes que incluya competencias profesionales, éticas y personales. Dado que actualmente la planta de personal no cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente con la experticia requerida para apoyar la gestión de los procesos académicos y administrativos, es necesario contar con el apoyo de un tecnólogo o profesional universitario, quien tenga contacto con nuestros clientes vía telefónica y/o presencial para acompañar, orientar y solucionar cada caso presentado. El consejero académico ejecutará acciones que acompañen y den solución a las necesidades y requerimientos académicos de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo integral, la calidad académica y la permanencia de estos. Además, deben ser capaces de apoyar en el desarrollo y control del cumplimiento de los objetivos, políticas y funcionamiento del proceso, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio de los procesos académicos ofrecidos en la Institución Universitaria de Barranquilla. Que, en el presente caso, el contrato de prestación de servicios será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la medida en que el objeto de este y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de del mismo con las

	cualidades necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades, que surjan al interior de la Vicerrectoria Académica y satisfacer la necesidad descrita. En sentido de lo anterior es preciso celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural con la experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades requeridas.
CLÁUSULAS:	
2) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**
3) Plazo:	El plazo de ejecución será HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
4) Valor del contrato:	El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($7.099.796)**.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: Un primer pago, a los ocho (8) días de la fecha de ejecución del contrato, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($1.774.949). Un segundo pago, al treinta (30) de noviembre de 2026, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($3.549.898). Un pago final por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($1.774.949), al finalizar el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO:** En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
6) Obligaciones:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** **Obligaciones Generales:** **1.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.

	2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. **6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **7.** Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **Obligaciones Específicas:** **1.** Apoyar en la consolidación y mantenimiento de la información y los indicadores académicos requeridos por la Vicerrectoría Académica, como insumo para el seguimiento de los procesos y la toma de decisiones institucionales. **2.** Apoyar los procesos de autoevaluación y mejoramiento mediante la recopilación, clasificación, organización y verificación de la integridad de las evidencias requeridas, así como el seguimiento y reporte del estado de los compromisos correspondientes a la Vicerrectoría Académica. **3.** Apoyar en la realización de búsquedas, seleccionar y sistematizar información académica y científica en bases de datos especializadas, para la elaboración de diagnósticos, ejercicios de referenciación y propuestas de mejoramiento académico. **4.** Apoyar el seguimiento administrativo y documental de los convenios relacionados con la gestión académica, mediante la actualización de registros de vigencias, obligaciones, actas, informes y compromisos, así como el seguimiento al trámite de solicitudes de modificación o renovación y el reporte oportuno de vencimientos y novedades. **5.** Apoyar el seguimiento documental de los convenios con instituciones prestadoras de servicios de salud y otros escenarios de práctica, mediante la recopilación, organización y consolidación de los soportes e informes requeridos por los programas académicos y las instancias de aseguramiento de la calidad. **6.** Efectuar la revisión preliminar de la integridad y coherencia documental de proyectos de convenio, actas y demás documentos de gestión académica, registrar las observaciones identificadas y canalizar los asuntos que requieran revisión de las áreas jurídica, académica o administrativa competentes. **7.** Apoyar la recepción, el registro, la canalización y el seguimiento de los requerimientos formulados por las unidades académicas a la Vicerrectoría Académica, manteniendo actualizada la información sobre su estado, responsables de atención y tiempos de respuesta.

	8. Formular y presentar propuestas de mejora de los procedimientos y herramientas de seguimiento de la Vicerrectoría Académica, orientadas a optimizar la organización documental, reducir reprocesos y fortalecer la oportunidad y calidad de la información académica. **OBLIGACIONES IUB** **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. **5.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **6.** Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. **(En caso de que aplique)**
1) Sujeción Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **262563** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2026.
2) Cesión y Subcontratación	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.
3) Independencia del Contratista	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
4) Suspensión Temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
5) Garantías:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.
6) Clausulas Excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

7) Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
8) Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
9) Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
10) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
11) Confidencialidad:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
12) Supervisión:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el/la **Vicerrector Academico** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
13) Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA INSTITUCION llegaré a tener conocimiento que los

	administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
14) Liquidación:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
15) Documentos que integran el contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
17) Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
18) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Elaboro: Enrique Caraballo O. – Asesor Externo
Aprobó: Ángela Hernández V. – Secretaria General